



**Declaración de B Lab en relación con asuntos controversiales:
compañías que operan en la industria carcelaria o que son sus
proveedoras (incluida la mano de obra)
Actualizada en septiembre de 2022**

Abordaje de B Lab en relación con asuntos controversiales y con la Certificación de Empresa B

En su carácter de empresas con fines de lucro que cumplen los más rigurosos estándares generales de transparencia, responsabilidad y desempeño social y ambiental, las Empresas B Certificadas lideran el movimiento que utiliza los negocios para generar un impacto positivo en el mundo.

Ya sea a partir de la información que brinda la empresa en su [Cuestionario de divulgación](#), de un reporte generado por un tercero a través del [Proceso de denuncia](#) pública formal de B Lab o de información públicamente disponible sobre los estándares y requisitos de la Certificación de Empresa B, es habitual que surjan preguntas complejas sobre qué peso deberían tener ciertos asuntos controversiales del mundo de los negocios en la elegibilidad de una empresa para obtener la Certificación. El [Consejo Asesor de Estándares](#) independiente de B Lab se encarga de determinar estos asuntos, en el marco del proceso de revisión de la información provista.

El Cuestionario de divulgación de información confidencial es la base de este proceso de revisión, que abarca industrias y prácticas sensibles, resultados potencialmente negativos y sanciones, y está diseñado a partir de estándares y evaluaciones independientes, como la Lista de exclusión de IFC y las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo. No obstante, dado que ninguna lista de cuestiones sensibles estará absolutamente completa, B Lab se reserva el derecho de realizar procesos de revisión similares ante temas que no estén actualmente en el Cuestionario de divulgación de información confidencial, pero que podrían ser un motivo significativo de preocupación para las partes interesadas y que potencialmente podrían infringir la Declaración de Interdependencia del movimiento de Empresas B.

Ante nuevas industrias o cuestiones emergentes para los cuales aún no hay un modelo de toma de decisiones, B Lab investiga el tema para ayudar a informar la decisión del Consejo Asesor de Estándares. Esta investigación se basa en fuentes secundarias recopiladas por el equipo de B Lab con el objetivo de identificar y comprender los diversos motivos de preocupación en relación con esa industria o ese tema y las diversas perspectivas de las partes interesadas. Esto incluye un análisis de la cobertura mediática de la industria y su impacto, cómo se analiza el tema en otros estándares, políticas públicas actuales y recomendaciones públicas de organizaciones sin fines de lucro y otros expertos, ejemplos (potencialmente positivos y negativos) de referentes

que son parte de la industria, entrevistas con partes interesadas expertas y otros comentarios públicos y perspectivas a nivel general. A su vez, este contenido se utiliza con el fin de desarrollar el marco para la revisión del Consejo Asesor de Estándares, y determina qué tipos de preguntas deben responder cada empresa como parte de su revisión.

Con respecto a las industrias controversiales, existe una tensión natural y saludable entre la tendencia a excluir de la elegibilidad para la Certificación de Empresa B a todas las empresas en estas industrias y la *necesidad de un liderazgo* que posibilite la transformación de la cultura, el comportamiento y el impacto de dichas industrias. Si bien B Lab y su [Consejo Asesor de Estándares](#) pueden determinar que una industria en su totalidad no sea elegible para la certificación debido a sus impactos o prácticas negativas, también reconocen que, dentro de las industrias controversiales, puede haber empresas que gestionan de manera significativa estos posibles impactos negativos o controversias. En estas circunstancias, es más importante poder distinguir entre los buenos y malos actores, así como entre las empresas con desempeño bueno, mejor y excelente, mediante el uso de estándares estrictos de desempeño social y ambiental verificado, responsabilidad jurídica y transparencia pública. La existencia de estándares creíbles y transparentes beneficia a todas las partes interesadas, ya que da lugar a mejores decisiones en cuanto a políticas, inversiones, compras y empleo.

Teniendo en cuenta que existen diversos y razonables puntos de vista en cuanto a qué es lo que contribuye a una prosperidad compartida y durable para todos, B Lab y su Consejo Asesor de Estándares decidirán sobre la elegibilidad para la Certificación de Empresa B y, en caso positivo, les exigirán a las empresas de industrias, políticas y prácticas controversiales que sean transparentes en torno a sus prácticas y a cómo trabajan para gestionar y mitigar estas cuestiones. Además, B Lab documentará y compartirá estas posturas públicamente para que todas las partes interesadas, incluidos los ciudadanos y responsables políticos, elaboren sus propios juicios sobre el desempeño de una empresa y fomenten debates públicos serios y constructivos sobre cuestiones relevantes. Las declaraciones y los marcos existentes sobre cuestiones controversiales de B Lab se encuentran disponibles [aquí](#).

Al igual que los estándares de B Lab, estos marcos están sujetos a modificaciones, y esperamos poder mejorarlos en el futuro. B Lab celebra otros puntos de vista a medida que continúa ampliando su perspectiva y espera contribuir a un debate constructivo sobre el rol de los negocios en la sociedad.

Independientemente de la elegibilidad para la Certificación de Empresa B, las empresas de cualquier industria pueden usar la [Evaluación de Impacto B](#) como herramienta de gestión del impacto con el objetivo de evaluar y mejorar sus prácticas generales y/o de adoptar una estructura jurídica de gobernanza de las partes interesadas (por ejemplo, una [empresa de beneficio e interés colectivo](#)) adecuada a la estructura corporativa y la jurisdicción actuales de la empresa.

Si tiene alguna pregunta o un comentario sobre el abordaje de B Lab en cuanto a las cuestiones que figuran a continuación, envíe un correo electrónico al equipo de Gestión de Estándares de B Lab a standardsmanagement@bcorporation.net.

Compañías que operan en la industria carcelaria o que son sus proveedoras (incluida la mano de obra) y la Certificación de Empresa B

En los Estados Unidos, el crecimiento del número de personas que actualmente están recluidas o detenidas, la preocupación sobre la opresión institucionalizada del sistema de justicia, las altas tasas de reincidencia y la privatización de los centros penitenciarios han generado gran controversia en torno a la industria carcelaria y a quienes se considera que la respaldan directa o indirectamente, o bien se benefician de ella.

En respuesta a estas controversias, B Lab, el Consejo Asesor de Estándares independiente y la Junta Directiva han tomado la siguiente decisión en relación con la elegibilidad de estas empresas para la Certificación de Empresa B:

En el caso de las empresas que gestionan u operan cárceles:

Las empresas que participan directamente en el funcionamiento de cárceles o centros de detención no son elegibles para la Certificación de Empresa B, en virtud de las cuestiones negativas y los riesgos que prevalecen en el sistema carcelario y que no se pueden resolver únicamente mediante acciones de empresas privadas, y debido a que tampoco se puede evaluar adecuadamente el desempeño general de una empresa dentro de estos sistemas. Se necesita un cambio sistémico más amplio para abordar el modo en que la sociedad considera y trata a los detenidos antes y después de su reclusión y durante esta, y esfuerzos concretos para abordar las cuestiones de pobreza intergeneracional, desigualdad, y disponibilidad y calidad de servicios sociales. Dado que todas estas cuestiones están fuera del ámbito de control de las empresas privadas particulares, ninguna empresa que gestiona cárceles es elegible para la Certificación de Empresa B hasta que pueda demostrarse que existen operadores y que contribuyen a un sistema carcelario que aborda las cuestiones mencionadas anteriormente y ofrece los recursos necesarios a los reclusos.

En el caso de empresas en los EE. UU. y Canadá que prestan servicios a las cárceles o les brindan asistencia, incluidas las que dan empleo a trabajadores privados de su libertad:

Las empresas ingresan en una moratoria de certificado indefinida y no cumplen los requisitos para la Certificación de Empresa B.

En el caso de empresas fuera de los EE. U.U. y Canadá que son proveedoras de cárceles/centros de detención y/o dan empleo a trabajadores que están privados de su libertad o detenidos, estas son elegibles para recibir la Certificación de Empresa B si cumplen con los siguientes requisitos:

En el caso de las empresas que son proveedoras directas de cárceles/centros de detención y empresas que dan empleo a trabajadores privados de su libertad/detenidos:

- Las compañías que contribuyen a la construcción de cárceles nuevas o proveen productos y/o servicios diseñados para restringir o subyugar a personas encarceladas, infligir daños o potencialmente usarse para infligir daños a personas en cárceles u otros individuos, etc. actualmente no son elegibles para la Certificación de Empresa B.
- Las empresas que hayan participado en las siguientes prácticas en los últimos cinco años, según lo demuestren las divulgaciones de la empresa o se haya demostrado a raíz de inquietudes significativas, justificadas y no resueltas de las partes interesadas, actualmente no cumplen los requisitos para la Certificación de Empresa B:
 - Las empresas que participan de algún tipo de *lobbying* o promoción de políticas que apoyan de forma directa o indirecta el encarcelamiento en masa o mayores tasas de encarcelamiento o impiden intentos de reforma para reducir el encarcelamiento. Esto incluye la membresía, la participación de la Junta o la financiación de asociaciones de la industria involucradas en este tipo de actividades.
 - Las empresas con quejas significativas, justificadas y no resueltas sobre la calidad de los productos, el precio de los productos y/o condiciones laborales de personas en cárceles.
- Para ser elegibles, las empresas deben poder demostrar que implementan las siguientes prácticas y deben informarlas en su perfil de Empresa B:
 - Un mecanismo transparente para medir el impacto de sus productos, servicios, políticas y/o actividades relacionadas con la reducción de la reincidencia y los resultados indirectos para las personas en las cárceles y evidencia rigurosa del impacto positivo que resulta como consecuencia, por ejemplo, evaluaciones de terceros y/o investigaciones primarias.
 - Una declaración de posición pública en contra del encarcelamiento en masa o del aumento de las tasas de encarcelamiento y otros problemas significativos relacionados con la industria carcelaria, aprobada por el nivel más alto de gobierno de la empresa (p. ej. la Junta Directiva), y un compromiso de llevar a cabo iniciativas relacionadas con la acción colectiva y/o la interacción con las partes interesadas, enfocadas en mejorar el modo en que la sociedad considera y trata a los detenidos antes y después del encarcelamiento y durante este.
 - Una divulgación pública que detalle el enfoque de la empresa con respecto a las cuestiones gubernamentales, incluidas las actividades de *lobby* o defensa, y las actividades políticas. Esto debe incluir una divulgación sobre las cuestiones significativas por las cuales la empresa hace *lobby* o que defiende, sus

asociaciones profesionales y los controles que implementan con respecto a los aportes políticos, actividades de *lobby* o defensa en nombre de la empresa, políticas de puerta giratoria, aportes políticos y donaciones.

- Políticas y prácticas para abordar preocupaciones relacionadas con el encarcelamiento en masa o el aumento de las tasas de encarcelamiento y otros aspectos de las operaciones de la industria carcelaria, incluidas iniciativas de caridad, prácticas de contratación equitativas, evaluaciones de clientes, incorporación de las partes interesadas afectadas a la estructura de gobernanza, etc.
- A continuación, se describen los requisitos adicionales aplicables:

Para empresas que suministran directamente a cárceles/centros de detención:

- La empresa puede probar que sus productos/servicios reducen la reincidencia y/o generan resultados indirectos positivos para las personas durante el encarcelamiento o después de este. Por ejemplo:
 - La empresa proporciona servicios de desarrollo de habilidades / capacitaciones que, según lo demostrado, aumentan la tasa de empleo después del encarcelamiento.
 - La empresa brinda productos o servicios que satisfacen las necesidades básicas y que, según lo comprobado, mejoran la salud y el bienestar de las personas que están encarceladas (p. ej., alimentos, ropa, atención a la salud, entretenimiento, mantenimiento, etc. que son mejores opciones que las otras disponibles).

En el caso de empresas que les cobran a personas que están encarceladas y/o a personas que actúan en su nombre para adquirir productos/servicios, la empresa puede probar que sus productos/servicios son asequibles para personas en la cárcel.

- Por ejemplo, una versión básica de los productos o servicios (que cumple con los estándares de seguridad y calidad básicos) se ofrece a un precio proporcional al ingreso disponible para las personas que están encarceladas.
- Para todo el resto de las empresas, la empresa puede demostrar que la calidad y el precio de los productos/servicios son iguales o mejores que lo que hay disponible fuera de la cárcel.
- La empresa tiene un sistema de aseguramiento de calidad transparente que incluye comentarios directos y privados por parte de las personas afectadas y, cuando es posible, toma medidas en función de los comentarios.

Para las empresas que dan empleo a trabajadores privados de su libertad:

Las empresas deben demostrar que dan empleo a trabajadores privados de su libertad para beneficiar de manera positiva a las personas involucradas (en forma de reducción de la reincidencia, tasas de empleo altas posteriores a la liberación, etc.) y no para mejorar la relación costo-beneficio de la empresa. Esto queda demostrado por el cumplimiento de los siguientes requisitos, que se alinean con las [pautas proporcionadas por la Organización Internacional del Trabajo \(OIT\)](#) y están elaborados a partir de estas,

a fin de garantizar que dicho empleo respeta los derechos de los trabajadores, atiende a su interés superior y no es abusivo. El cumplimiento de dichos requisitos requiere un alto nivel de mejores prácticas y verificación, y, por lo tanto, es esperable que pocas compañías puedan alcanzarlo. *A menos que se indique lo contrario, las empresas que no puedan cumplir con los requisitos no son elegibles actualmente para la Certificación de Empresa B, sin importar si las prácticas o leyes vigentes para las cárceles lo permiten:*

- La empresa realiza un proceso de solicitudes en el que los trabajadores expresan interés en la oportunidad laboral específica y cada trabajador recibe de la empresa y firma un formulario de consentimiento estandarizado que indica que accede a trabajar. En el formulario, figura el salario y las condiciones de trabajo.
- Las condiciones de trabajo que ofrece la empresa deberán ser similares a las que ofrece fuera de la cárcel, es decir:
 - Los salarios y cualquier deducción se informan claramente y deben ser similares a los de los trabajadores que gozan de su libertad y que tienen capacidades y experiencia equivalentes en la industria u ocupación correspondiente, teniendo en cuenta factores como los niveles de productividad. *Los costos en los que puede incurrir la empresa para la supervisión de la seguridad carcelaria de los trabajadores no deben afectar a los trabajadores.*
 - Los trabajadores deben recibir recibos de sueldo claros y detallados que muestren las horas trabajadas, el salario obtenido y cualquier deducción por alimentación y alojamiento dispuesta por ley. Los salarios se pagarán directamente a los trabajadores cuando sea posible. *En los casos en que la legislación local prohíba el pago directo de salarios, las empresas deben tener sistemas implementados para garantizar que los trabajadores reciban los salarios como se prevé.*
 - El horario de trabajo diario deberá ser congruente con lo estipulado por la ley local para los trabajadores que gozan de su libertad.
 - Las medidas sanitarias y de seguridad respetan lo estipulado en la ley local para trabajadores que gozan de su libertad.
 - Los trabajadores deberán estar incluidos en el programa de seguridad social de cobertura de salud y por accidentes.
- Los trabajadores deberán recibir beneficios, como capacitaciones para adquirir nuevas habilidades y la oportunidad de trabajar de manera conjunta en un entorno controlado que les permita desarrollar habilidades de equipo.
- Los trabajadores tienen la posibilidad de seguir realizando trabajos del mismo tipo cuando son liberados y la empresa proporciona beneficios posteriores a la liberación para los trabajadores, tales como aportes a cajas de ahorro y asistencia laboral.
- Los trabajadores pueden revocar su consentimiento en cualquier momento, salvo en los casos de preaviso.
- La empresa tiene un sistema de aseguramiento de calidad transparente que incluye comentarios directos y privados por parte de los trabajadores y, cuando es posible, toma medidas en función de los comentarios.

Descripción del sector

El crecimiento del número de personas que actualmente están recluidas o detenidas, la preocupación sobre la opresión institucionalizada del sistema de justicia, las altas tasas de reincidencia y la privatización de los centros penitenciarios han generado gran controversia en torno a la industria carcelaria y a quienes se considera que la respaldan de manera directa o indirecta, o bien se benefician de ella. Si bien esto es cierto especialmente en los EE. UU., también hay ramificaciones a nivel mundial.

Los EE. UU. tienen el índice de reclusión más alto del mundo: actualmente, las cárceles y prisiones están ocupadas por más de dos millones de personas. Este número representa un aumento del 500 % en los últimos 40 años, lo que se debe principalmente a los cambios en las leyes y políticas de condenas, más que a los cambios en los propios índices de delito.¹ Fuera de los EE. UU., las cárceles y los centros de detención de todo el mundo tienen problemas graves que afectan de forma negativa a las personas encarceladas, a sus familias y a las sociedades en general en todas las regiones debido al deseo general de gestionar los costos de las cárceles (lo que lleva a condiciones de baja calidad) y las filosofías en pugna acerca del propósito de las cárceles (por ejemplo, castigo o rehabilitación), entre otros motivos. Se estima que más de 11 millones de personas a nivel mundial están encarceladas, lo que representa un aumento del 8 % desde 2010.²

La reclusión afecta de manera desproporcionada a las personas que viven en situación de pobreza, a grupos minoritarios y a ciudadanos extranjeros. En casi todos los países del mundo, hay una mayor proporción de grupos minoritarios en las cárceles. Por ejemplo, en Australia, los aborígenes y los isleños del estrecho de Torres constituyen un 27 % de la población carcelaria a pesar de que representan solo el 2 % de la población adulta. En Nueva Zelanda, el 15 % de la población del país se identifica como maorí, pero este grupo representa casi el 51 % de la población carcelaria, mientras que otro 11.3 % de las personas encarceladas son isleños del Pacífico. Las personas indígenas representan solo el 3 % de la población adulta de Canadá. Sin embargo, conforman el 24 % de las ingresadas en servicios correccionales provinciales y territoriales y el 20 % de las condenadas en instituciones federales. El 13 % de la población nacional de los EE. UU. es negra/afroamericana, mientras que el 37 % de la población carcelaria masculina pertenece a ese grupo. En Inglaterra y Gales, las personas de etnias y razas negra, asiática y de grupos minoritarios representan el 14 % de la población nacional, pero corresponden a más de un cuarto de todas las personas encarceladas.³ Si bien la causa de estas tendencias puede variar según el contexto, resaltan desigualdades sistemáticas incorporadas en las prácticas y las políticas de la justicia penal desarrolladas por grupos dominantes para reprimir a otros.⁴

¹ [The Sentencing Project](#)

² [Penal Reform](#)

³ [Birkbeck Institutional Research](#)

⁴ [The Sentencing Project](#)

El hacinamiento en las cárceles es un problema mundial. Se estima que 114 sistemas carcelarios nacionales operan a más del 100 % de su capacidad, lo que limita la implementación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Las malas condiciones de las cárceles son, en su mayoría, sintomáticas de deficiencias sistémicas en las políticas y los sistemas de justicia penal de los países, incluidas medidas inadecuadas para prevenir los delitos, la falta de acceso a asesoramiento legal y asistencia, las políticas de justicia penal punitivas y el uso inadecuado de la reclusión.⁵ Como consecuencia, si bien los diálogos sobre el encarcelamiento en masa y su relación con el racismo sistémico son muy comunes en los EE. UU. debido a la magnitud del problema, las preocupaciones subyacentes relacionadas con el impacto de las cárceles y el posible rol del sector privado en cuanto a cómo contribuye a ese impacto negativo o se beneficia de este son inherentes a la industria carcelaria a nivel mundial y no están circunscriptas a los EE. UU. incluso si la magnitud es diferente.

Los expertos en justicia penal se refieren a la red de empresas que se benefician de las cárceles y los centros de detención como el complejo industrial penitenciario.⁶ Esto puede incluir empresas que no solo operan cárceles, sino aquellas que también suministran a cárceles y centros de detención y/o dan empleo a trabajadores privados de su libertad, como se definen a continuación:

Operadores de cárceles. Se denomina operadores de cárceles a las empresas que son legalmente y/o contractualmente responsables del control y las operaciones diarias de la cárcel.

Proveedores de cárceles y centros de detención. Las cárceles y los centros de detención adquieren productos y servicios de proveedores externos para operar sus instalaciones. Algunos ejemplos son la construcción y el mantenimiento de las instalaciones, los sistemas de monitoreo, productos “esenciales” para personas encarceladas (p. ej., alimentos, ropa) y servicios de consultoría. Las cárceles también tienen despensas donde las personas que están encarceladas pueden adquirir productos y servicios, como comidas preparadas, productos de higiene y servicios de telecomunicaciones.

Trabajadores detenidos/privados de su libertad. Las personas que están encarceladas pueden participar en programas para trabajadores privados de su libertad. El tipo de trabajo más común suele estar relacionado con el funcionamiento de las cárceles, como la limpieza, el mantenimiento, la lavandería, la jardinería y los servicios gastronómicos para las cárceles. Algunos de los trabajadores privados de su libertad trabajan en negocios estatales o agencias sin fines de lucro, mientras que otros producen bienes para empresas del sector privado, ya sea en las instalaciones o por medio de un programa de reinserción laboral mediante el cual se les otorga permiso para salir a trabajar. En los EE. UU., la industria de la mano de obra de trabajadores privados de su libertad es multimillonaria, en tanto hay 1.5 millones de trabajadores que están encarcelados.⁷

⁵ [Penal Reform](#), [Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito](#), [Prison Studies](#)

⁶ [Worth Rises](#)

⁷ [Corporate Accountability Lab](#), [National Public Radio](#)

Riesgos y problemáticas significativas

B Lab sintetiza de la siguiente manera las inquietudes con respecto a la participación de empresas con fines de lucro en la industria carcelaria (y en la reclusión):

Problemas específicos de los operadores de cárceles

Históricamente administradas por el Estado, las cárceles son un componente fundamental del sistema de justicia y fueron diseñadas de acuerdo con el enfoque general de cada país respecto de la reclusión: ya sea enfocado en la reforma y rehabilitación, o en el castigo y la disuasión. En cualquier caso, el rol de alojar y ocuparse de personas privadas de su libertad —las cuales están en situación de vulnerabilidad debido a su reclusión y probablemente porque pertenecen a poblaciones marginadas y que se encontraban en situaciones extremas antes de su condena de prisión— presenta riesgos inherentes de impacto negativo para estas personas. La población carcelaria refleja los problemas sociales más amplios que enfrenta un país: pobreza intergeneracional, racismo sistémico y falta de educación y otros servicios sociales.

La gestión de servicios penitenciarios es una tarea compleja que demanda distintos niveles de responsabilidad, como velar por condiciones de vida humanas, brindar servicios de rehabilitación y mantener la seguridad.⁸ Las condiciones de las cárceles son diversas y varían dependiendo del país, el tipo de prisión y cada establecimiento. Si bien existen marcos y tratados internacionales, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos ([las Normas de Nelson Mandela](#)), que promueven condiciones humanas para los reclusos, y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura ([OPCAT](#)), que busca evitar castigos crueles y degradantes, estos documentos funcionan más como lineamientos, y no queda claro si puede garantizarse la implementación y el cumplimiento de estos tratados a nivel internacional. Por lo tanto, evaluar la calidad general de una cárcel es una tarea desafiante, en especial a nivel global.

Surgidas en los años 80 en los Estados Unidos, las cárceles privadas fueron presentadas como una solución a los costos crecientes que enfrentaban las cárceles estatales. En este sentido, la tercerización a empresas privadas dio lugar a medidas y prácticas innovadoras de reducción de costos. Por un lado, las cárceles privadas suelen funcionar en edificios más nuevos, adoptan tecnologías actuales y digitalización y mantienen más personal en niveles ejecutivos, mientras que el personal con buen desempeño en el sistema público suele ser trasladado a otras instituciones para implementar mejoras. Por otra parte, los incentivos de precios que reciben las cárceles privadas han creado preocupaciones en torno a su transparencia y calidad. En los Estados Unidos, las cárceles privadas —a diferencia de las públicas— no tienen obligación de divulgar sus gastos y suelen no someterse al escrutinio público debido a cláusulas de confidencialidad⁹. Esto significa que están protegidas de tener que informar al público cuestiones

⁸ <https://papers.tinbergen.nl/17023.pdf>

⁹ https://www.researchgate.net/publication/269576672_The_Privatization_of_Prisons_and_its_Impact_on_Transparency_and_Accountability_in_Relation_to_Maladministration

relacionadas con sus prácticas y costos (p. ej., sobrepoblación, violaciones a la seguridad y gastos en servicios de calidad de vida, como alimentos, capacitación y servicios de salud y rehabilitación). Los críticos han advertido que la privatización ubica las ganancias económicas por encima del interés público de seguridad y rehabilitación; esto, combinado con una transparencia limitada, puede exacerbar los peores elementos del sistema carcelario¹⁰.

Algunos estudios también han demostrado que las cárceles privadas tienen niveles desproporcionadamente altos de violencia, por ejemplo, el estudio llevado a cabo en Inglaterra y Gales¹¹. Esto se atribuye a distintos factores que, en general, están fuera del control de la empresa, como el hecho de que tienen más probabilidades de alojar a detenidos con prisión preventiva o que fueron condenados recientemente y están esperando el traslado, lo que expone a estas personas a un mayor riesgo de presentar comportamientos violentos. Otros estudios han demostrado que los oficiales de las cárceles privadas suelen tener poca experiencia, lo que provoca que se afirme que los reclusos de las cárceles privadas tienen más control que los oficiales y esto contribuye a la disponibilidad de drogas y al aumento del nivel de violencia¹².

Como mencionamos anteriormente, la calidad de la cárcel varía según el país y el tipo de cárcel en particular; por ende, existen diferencias en la calidad tanto en las cárceles privadas como públicas. Sin embargo, evaluar esa calidad sigue siendo un desafío, como lo es el sistema macro en el que ambas operan inevitablemente. En consecuencia, es evidente que las condiciones no siempre están bajo el control de la cárcel misma. Sin embargo, en el caso de las cárceles privadas, también está la cuestión inherente de la ética y del impacto de que empresas privadas tengan un rol tan directo en la reclusión de personas, la capacidad de obtener un beneficio de ello y los riesgos naturales del impacto negativo que tienen estas empresas al adquirir este rol^{13, 14}. Aunque estas inquietudes son más prevalentes en cuanto a los operadores de cárceles privadas en sí, y al complejo industrial de cárceles en general, también cabe destacar que existe un cuestionamiento creciente sobre el sistema de justicia más amplio y el papel de las cárceles en general: algunos críticos se preguntan si la reclusión es la mejor solución para los delincuentes convictos.¹⁵ Estas perspectivas “abolicionistas” giran en torno al argumento de que el sistema de cárceles es de por sí problemático y abusivo, y que no está logrando lo que debería ser su principal objetivo: rehabilitar a las personas y fomentar una sociedad próspera.

También existen modelos de mejores prácticas en los sistemas carcelarios, en especial el “modelo nórdico”, donde en la actualidad no hay cárceles gestionadas por empresas privadas. La postura de Noruega es que, en las cárceles, los reclusos deberían conservar los mismos

¹⁰https://www.researchgate.net/publication/269576672_The_Privatization_of_Prisons_and_its_Impact_on_Transparency_and_Accountability_in_Relation_to_Maladministration

¹¹<https://www.theguardian.com/society/2019/may/13/private-jails-more-violent-than-public-prisons-england-wales-data-analysis>

¹²<https://www.prisonlegalnews.org/news/2018/may/8/major-wage-ratio-gap-between-executives-employees-private-prisons/>

¹³<https://www.ft.com/content/6184ddb4-57c2-11e9-8b71-f5b0066105fe>

¹⁴<https://www.theguardian.com/commentisfree/2019/may/13/the-guardian-view-on-private-jails-flaws-in-the-system>

¹⁵<https://www.aclu.org/blog/smart-justice/fight-against-mass-incarceration-goes-global>

derechos que tenían cuando eran ciudadanos que gozaban de su libertad y que haber perdido su libertad es castigo suficiente. El enfoque del país es rehabilitar a los reclusos para que se conviertan en “mejores ciudadanos”¹⁶. Los reclusos pasan la mayor parte del día fuera de las celdas participando en programas laborales o en terapias internas, y se fomenta el tiempo en familia, ya que se considera una parte fundamental del proceso de rehabilitación¹⁷. Los oficiales de las cárceles se capacitan entre tres y cuatro años, lo que incluye el estudio de derecho, técnicas de negociación, inglés, ética y criminología. Además de encargarse de la seguridad, los funcionarios de las cárceles tienen un rol clave en el proceso de rehabilitación y se fomenta que desarrollen lazos de amistad con los reclusos y que participen en distintas actividades con ellos. Además del respeto de la dignidad y el impacto que tiene este enfoque en los reclusos, Noruega logró reducir su tasa de reincidencia de un 70 % al 20 % en veinte años.

Por estos motivos, se reconoce que las cuestiones negativas y los riesgos que prevalecen en el sistema carcelario no se pueden resolver solo mediante acciones de empresas privadas, ni se puede evaluar adecuadamente el desempeño general de una empresa dentro de estos sistemas. Se necesita un cambio sistémico más amplio para abordar el modo en que la sociedad considera y trata a los detenidos antes, durante y después de su reclusión, y esfuerzos concretos para abordar las cuestiones de pobreza intergeneracional, desigualdad, y disponibilidad y calidad de servicios sociales.

Problemas específicos del suministro a cárceles/centros de detención y la mano de obra de trabajadores privados de su libertad.

Especulación. De forma sistemática, los críticos han apuntado a la tendencia de la industria carcelaria a la privatización y a estructuras de incentivo específicas diseñadas en beneficio —e incluso para la promoción— de la reclusión masiva (o del aumento de esta). Un ejemplo de esto último son los contratos en virtud de los cuales las cárceles reciben más dinero si tienen camas vacías, lo que incentiva a los gobiernos a enviar a más personas a la cárcel para ahorrar dinero. A nivel más general, está creciendo la preocupación en torno a que las empresas que prestan servicio a las cárceles se benefician de manera inherente e injusta del crecimiento de la población carcelaria, lo que las convierte en cómplices de los problemas relacionados con la reclusión masiva (o del aumento de esta).

Algunos movimientos recientes han exigido que el sector privado retire sus inversiones de las actividades que impulsan el encarcelamiento en masa y promueva iniciativas que ayuden a reducir la cantidad de personas en cárceles.¹⁸ En muchas situaciones, esas preocupaciones se aplican de manera general a cualquier empresa que administre cárceles, suministre a cárceles o use mano de obra de trabajadores privados de su libertad. Los argumentos de este enfoque pueden estar arraigados en la creencia de que toda posibilidad de beneficiarse del encarcelamiento de personas o tener ánimo de lucrar con este no es ética por naturaleza. Por lo tanto, cualquier participación por parte de una empresa es inherentemente abusiva y ayuda a

¹⁶ <https://www.bbc.com/news/stories-48885846>

¹⁷ <https://www.economist.com/britain/2019/08/03/what-britains-private-prisons-can-teach-public-ones>

¹⁸ [MarketWatch](#)

contribuir al complejo industrial carcelario y al encarcelamiento en masa (que, como se dijo antes, afecta de manera desproporcionada a personas de color y a grupos minoritarios).

Más específicamente, la posibilidad de que las empresas con fines de lucro se beneficien de la reclusión masiva genera preocupaciones respecto de la influencia política en dichas empresas. Al reconocer que se benefician si la población carcelaria es más grande, es posible que impidan activamente los intentos de reformas de políticas que busquen reducir la población carcelaria total (incluso si eso es lo mejor para millones de ciudadanos y para la sociedad en general) y trabajen para apoyar a candidatos políticos y promover legislación en favor del aumento de la población carcelaria, apropiándose del proceso político para su beneficio.

Por otro lado, los argumentos alternativos no consideran que brindar servicios a cárceles o emplear trabajadores privados de su libertad sea inherentemente problemático, sino que, en su lugar, se enfocan en prácticas específicas que podría implementar una empresa, ya sean negativas o positivas. No sorprende que esa perspectiva sea común entre las empresas que participan en ese espacio. Si bien reconocen con frecuencia los riesgos del impacto negativo, también creen en el potencial específico de los impactos positivos, ya sea en el suministro de productos o servicios que podrían beneficiar a las personas encarceladas, mejorar su calidad de vida en la cárcel o proporcionar ingresos u oportunidades de desarrollo profesional para esas personas, sin importar si el sistema es justo o no.

Problemas específicos del suministro a cárceles/centros de detención

Transferencia de los costos operativos a las personas encarceladas. La venta de bienes y servicios en cárceles permite que los operadores de cárceles transfieran el costo del encarcelamiento a las personas encarceladas y a sus familias, que pertenecen en su mayoría a hogares de bajos ingresos. Las despensas de las cárceles son el centro del mercado de comercio minorista y ofrecen productos como alimentos, productos de higiene, ropa y papelería. En lugar de abordar las deficiencias en las políticas y los sistemas de justicia penal, los gobiernos recortan presupuestos para el aprovisionamiento de esos productos básicos y, al mismo tiempo, mantienen las tasas de encarcelamiento con la suposición de que las personas encarceladas y sus seres queridos comprarán artículos de las despensas para salvar las deficiencias del gobierno.¹⁹

Las personas que están encarceladas y reciben salarios por su trabajo suelen gastarlos en las despensas, principalmente en necesidades básicas (p. ej. alimentos, papel higiénico, pasta dental). Además, cuando no tienen fondos suficientes, dependen de familiares y seres queridos que les transfieran dinero a sus cuentas, y las transferencias también conllevan gastos. Aquellas personas sin salario ni apoyo de sus seres queridos deben sobrevivir con lo que tienen a disposición por otros medios. Debido a ese abuso, las personas encarceladas y sus familias, que pertenecen en su mayoría a comunidades de bajos ingresos, terminan subsidiando el costo de los sistemas carcelarios o completando su condena en malas condiciones. Las empresas que

¹⁹ [Prison Policy Initiative](#)

suministran productos/servicios que pagan los operadores de cárceles u otras entidades mitigan la carga de los costos de encarcelamiento de las personas afectadas.

Calidad y seguridad de los productos. Tanto en el caso de cárceles privadas como de sus proveedores, también existen preocupaciones sobre la calidad y la seguridad de los productos y servicios, la posibilidad de causar daños y la fijación de precios abusivos. Las empresas tienen la oportunidad de brindar productos de menor calidad o a un precio mayor a un público literalmente “cautivo” de personas reclusas o detenidas. Surgen así preocupaciones sobre la seguridad y calidad de la comida, y los servicios de telecomunicaciones que imponen precios significativamente más altos para los reclusos que para el mercado general.

Además, es posible que las personas que están encarceladas reciban un servicio de atención al cliente que es muy diferente al que recibirían fuera de prisión. Algunos ejemplos son la imposibilidad de recibir un reembolso o un reemplazo de un artículo faltante o inadecuado, y tarifas e impuestos no reembolsables adicionales que imponen las cárceles. Dado el riesgo adicional a la seguridad, la calidad y el precio de los productos, las empresas deberían implementar medidas de control de calidad rigurosas para garantizar que los consumidores en las cárceles estén satisfechos con sus productos tanto como las personas en el mercado general. Deberían desarrollarse iniciativas adicionales para recibir de manera segura comentarios de los consumidores en cárceles y tomar medidas a partir de estos comentarios.

Asequibilidad y acceso a insumos básicos. Durante las comidas, es posible que las personas encarceladas reciban poco alimento y/o comida de baja calidad, que puede no ser apta para consumo. Además, las personas que están encarceladas pueden no recibir productos de higiene básicos ni ropa limpia (incluida ropa interior). En el caso de los productos a la venta en las despensas, a primera vista, algunos precios pueden ser similares a los de los comercios minoristas normales. Sin embargo, las personas en cárceles, cuyo castigo es que estén privadas de su libertad, no suelen ganar un salario comparable al de los consumidores que no están encarcelados. Las personas que ganan un salario en la cárcel tienen un sueldo por hora que es muchísimo más bajo que el salario mínimo local. Además, los operadores de cárceles pueden agregar cargos o impuestos adicionales a los costos de las compras y transacciones. Los costos de un comercio minorista de la cárcel son estructuralmente más bajos que los de un comercio minorista afuera de la cárcel porque no tienen gastos asociados con una presencia tradicional de venta minorista, como la publicidad o el alquiler de tiendas.

Los consumidores en las cárceles tienen pocas opciones de acceso a insumos básicos, lo que puede poner en riesgo su salud y bienestar y su capacidad de “sentirse humanos”. Por eso, las empresas que suministran a las cárceles tienen la facultad de agregar opciones o versiones de sus productos de menor costo para aumentar la accesibilidad a insumos básicos en las cárceles (sin dejar de mantener la seguridad y la calidad). Además, como las empresas no pueden controlar si los operadores de cárceles agregan impuestos y cargos adicionales a sus productos, lo que genera un impacto en el acceso y la asequibilidad, estas también pueden comprometerse

a desarrollar iniciativas enfocadas en mejorar el modo en que se considera y se trata a las personas encarceladas en el sistema carcelario a fin de mitigar el riesgo a largo plazo.²⁰

Problemas específicos de la mano de obra de trabajadores privados de su libertad

Si bien algunas partes interesadas han indicado que el empleo de trabajadores privados de su libertad es injusto o forzado, otras han destacado los posibles beneficios de dichos programas, como la posibilidad de ayudar a personas que están encarceladas a reintegrarse en la sociedad.²¹ A fin de distinguir potencialmente los acuerdos en los que hay un abuso de los trabajadores privados de su libertad, la OIT tiene pautas para el empleo de trabajadores privados de su libertad, que garantizan que se respeten los derechos de los trabajadores, se protejan sus intereses y que el trabajo no sea abusivo. En las pautas, se incluyen riesgos y problemas, como la coerción, los salarios, las condiciones laborales, la salud y la seguridad, y los beneficios posteriores a la liberación. Además, han sido históricamente la base sobre la cual se determina la elegibilidad de la Certificación de Empresa B.

Coerción. Las personas encarceladas tienen restricciones en cuanto al acceso a oportunidades laborales y al uso de su tiempo. Además, los operadores de cárceles pueden obligar a las personas que están encarceladas a trabajar o participar en programas de capacitación al amenazar el estado de su “buen historial”. Un buen historial ayuda a que una persona que está encarcelada pueda tener derechos y privilegios, como ir a la despensa, ir al área recreativa y/o recibir visitas de familias y amigos. Una parte interesada contó que la encerraron en una celda a la intemperie por no trabajar.

En las pautas de la OIT, se requiere que las empresas divulguen los detalles y los salarios asociados con las oportunidades laborales que ofrecen a las personas encarceladas, obtengan su consentimiento para participar en esos programas y permitan que los trabajadores retiren su consentimiento en cualquier momento, solo con preaviso razonable. Además, como las empresas no pueden controlar si los operadores de cárceles obligan a las personas encarceladas a trabajar o si estas son castigadas por quitar su consentimiento para trabajar, las compañías también pueden comprometerse a desarrollar iniciativas enfocadas en mejorar el modo en que se considera y se trata a las personas encarceladas en el sistema carcelario a fin de mitigar el riesgo de que las obliguen a trabajar.²²

Condiciones laborales inseguras. Los trabajadores privados de su libertad no suelen estar protegidos por leyes laborales y, por eso, están expuestos a condiciones laborales inseguras. Por ejemplo, en los EE. UU., los tribunales interpretan que la Ley de Normas Laborales Justas (FLSA en inglés) excluye a los trabajadores privados de su libertad, lo que les impide recibir salarios mínimos y tener protección adecuada en el lugar de trabajo (estos temas se analizan en detalle a continuación). Aunque los datos oficiales informados son limitados, las acusaciones sobre las condiciones laborales inseguras de los trabajadores privados de su libertad son

²⁰ [Prison Policy Initiative](#)

²¹ [Banco Mundial](#)

²² [Jacobin](#)

comunes. Por ejemplo, un periodista de investigación en California [denunció](#) cientos de lesiones de trabajadores privados de su libertad como consecuencia la aplicación inadecuada de normas de seguridad en el lugar de trabajo.

Las pautas de la OIT exigen que el horario laboral y las medidas sanitarias y de seguridad respeten lo dispuesto por ley, lo que las empresas pueden interpretar en el sentido de que, para mitigar el riesgo para los trabajadores privados de su libertad, las empresas que emplean trabajadores privados de su libertad deben, por lo menos, cumplir con las leyes laborales locales en materia sanitaria y de seguridad, sin importar si esas leyes incluyen a personas encarceladas. Además, las pautas de la OIT exigen que se incluya a los trabajadores en el programa de seguridad social de cobertura de salud y por accidentes.²³

Salario bajo o inexistente. Con frecuencia, los trabajadores privados de su libertad suelen recibir un salario muy bajo o nulo, lo que se considera una forma de explotación. Por ejemplo, en Río de Janeiro, en Brasil, las personas encarceladas son sometidas a un régimen de trabajo no remunerado disfrazado de “trabajo voluntario”. En los EE. UU., los trabajadores privados de su libertad no están protegidos por las leyes de salario mínimo y suelen recibir salarios por hora de menos de USD 1.²⁴ La 13.^a enmienda de la Constitución estadounidense prohíbe la servidumbre involuntaria/esclavitud, salvo como castigo por un delito.²⁵ La capacidad limitada de los trabajadores privados de su libertad para ganar y ahorrar dinero afecta de manera negativa sus probabilidades de prosperar cuando salen en libertad. Además, los ingresos bajos o inexistentes empeoran las malas condiciones y la baja calidad de vida de las personas encarceladas, ya que no pueden acceder a necesidades básicas ni conectarse con sus familias cuando están en la cárcel.

Las pautas de la OIT exigen que los salarios de los trabajadores privados de su libertad sean similares a los de los trabajadores que gozan de su libertad y que tienen capacidades y experiencia equivalentes en la industria u ocupación correspondiente, teniendo en cuenta algunos factores como los niveles de productividad y los costos en los que incurre la empresa para la supervisión de la seguridad carcelaria de los trabajadores. Es posible que las personas que están encarceladas cuestionen el motivo detrás de los costos y los cargos deducidos de sus salarios dadas las otras fuentes de financiamiento (como los impuestos públicos) para la operación de las cárceles. Las pautas de la OIT también exigen que los salarios se paguen directamente a los trabajadores. En algunos contextos, las leyes locales prohíben el pago directo de salarios.

Habilidades no transferibles y beneficios posteriores a la liberación. A pesar de que quienes apoyan el uso de mano de obra de personas privadas de su libertad lo presentan como una oportunidad para que los trabajadores encarcelados desarrollen habilidades, las partes interesadas de la sociedad civil resaltan que las oportunidades disponibles suelen ser puestos no calificados con una capacidad limitada de transferencia de habilidades. Asimismo, cuando los

²³ [The Regulatory Review](#)

²⁴ [Prison Policy Initiative, Reuters](#)

²⁵ [Congreso de los EE. UU.](#)

trabajadores privados de su libertad son liberados, la dificultad para encontrar empleo debido al estigma de los antecedentes penales supera cualquier impacto positivo relacionado con el desarrollo de habilidades.

Las pautas de la OIT exigen que los trabajadores privados de su libertad obtengan beneficios, como aprender habilidades nuevas y acceder a oportunidades para trabajar de manera cooperativa en un entorno controlado, lo que les permite desarrollar habilidades de trabajo en equipo y tener la posibilidad de conseguir trabajo del mismo tipo cuando son liberados. Además, las empresas que usan trabajadores privados de su libertad deberían proporcionar beneficios, como regímenes de ahorro durante la reclusión y programas de apoyo laboral posteriores a la liberación, para garantizar que los trabajadores puedan prosperar una vez que salen de la cárcel. Las investigaciones que lleva a cabo B Lab muestran que “brindar herramientas para el progreso después de cumplir la condena” es uno de los aspectos más importantes en los que pueden ayudar las empresas para generar un impacto positivo en la industria carcelaria.

Fundamento para la decisión del Consejo Asesor de Estándares

A nivel mundial, millones de personas están encarceladas en malas condiciones que, en su mayoría, son sintomáticas de deficiencias sistémicas en las políticas y los sistemas de justicia penal de los países, incluidas medidas inadecuadas para prevenir los delitos, la falta de acceso a asesoramiento legal y asistencia, las políticas de justicia penal punitivas y el uso inadecuado de la reclusión.²⁶ En el artículo 10.3 del [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#) y la regla 4 de las [Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos](#), se indica que los sistemas penitenciarios deberían tener como objetivo la reformatión y la rehabilitación social, además de enfatizar la importancia de preparar a las personas encarceladas para reintegrarse en la sociedad a la hora de justificar la reclusión.

Si bien estos problemas existen en todo el mundo, el diálogo en torno a ellos, las preocupaciones específicas dentro del sistema de justicia y las percepciones de que las empresas contribuyen a esos desafíos, se benefician de ellos y podrían presentar soluciones para ellos varían según el contexto. Esto ocurre particularmente en los EE. UU. y Canadá, debido al legado histórico y actual del racismo en el sistema de justicia y al extremo encarcelamiento en masa que afecta de manera considerable y desproporcionada a las personas de color en esa región.

Las cuestiones negativas y los riesgos que prevalecen en el sistema carcelario no se pueden resolver solo mediante acciones de empresas privadas, ni se puede evaluar adecuadamente el desempeño general de una empresa como operadora de cárceles dentro de estos sistemas. Se necesita un cambio sistémico más amplio para abordar el modo en que la sociedad considera y trata a los detenidos antes y después de su reclusión y durante esta, y esfuerzos concretos para abordar las cuestiones de pobreza intergeneracional, desigualdad, y disponibilidad y calidad de servicios sociales. Por este motivo, los operadores de cárceles no son elegibles actualmente para la Certificación de Empresa B.

²⁶ [Penal Reform, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Prison Studies](#)

Si bien los riesgos y los problemas que existen en el sistema carcelario o de centros de detención no se pueden resolver únicamente con acciones de empresas privadas, la interacción de las partes interesadas con las personas afectadas sugiere que las empresas que prestan servicios o asisten a cárceles tienen la posibilidad de mejorar la calidad de vida de las personas que están encarceladas y aquellas que estuvieron encarceladas previamente a corto plazo, además de que pueden usar sus recursos e influencia para cambiar el modo en que la sociedad considera y trata a las personas encarceladas antes y después de la reclusión y durante esta. Si bien, en términos generales, las partes interesadas expertas expresaron que las empresas solo deberían participar en la industria carcelaria en circunstancias muy especiales, las partes interesadas afectadas dejaron en claro que la calidad de vida de las personas que están encarceladas actualmente empeoraría si no hubiera bienes o servicios accesibles y si no tuvieran la posibilidad de ganar un ingreso. Las personas que ya han estado encarceladas no consideraron tan problemática la participación (o el beneficio) de una empresa, pero sí se enfocaron más en las prácticas específicas de la empresa. Las partes interesadas afectadas estuvieron en contra de que las empresas abandonaran la industria carcelaria y, en cambio, solicitaron que incluyeran opciones que más personas pudieran costear, aumentar la calidad y la capacidad de respuesta frente a las críticas, proporcionar oportunidades laborales seguras y preparar a las personas para el futuro por medio de la enseñanza de habilidades y formas de ahorro, entre otros aspectos.

Además de productos o servicios más genéricos que pueden venderse a las cárceles o a las personas que están encarceladas, algunos productos o servicios también pueden estar diseñados específicamente para mejorar los resultados indirectos para las personas encarceladas. Ese tipo de iniciativas pueden incluir el suministro de servicios/productos que, según lo comprobado, reducen la reincidencia y mejoran el modo en que la sociedad considera y trata a las personas que están encarceladas antes y después de la reclusión y durante esta.

Las partes interesadas afectadas también pidieron que las empresas usen su influencia cuando fuera posible para generar un cambio sistémico. Esta decisión exige que las empresas elegibles midan y divulguen esos resultados indirectos de manera pública e incluyan mejores prácticas para mitigar los riesgos que están dentro del control de la empresa. Los requisitos adicionales ayudan a abordar problemas sistémicos más amplios que no están únicamente bajo el control de las empresas.

Sin embargo, hay un reconocimiento general de que las prácticas negativas son muy comunes y representan la norma en la industria. Esto juega un papel importante en los argumentos que abogan por una interpretación más amplia de la industria como problemática, en cuyo marco, para condenar a la industria en su totalidad, se suele citar prácticas negativas específicas, además de argumentos más amplios, incluidos, por ejemplo, el precio desleal o los salarios insuficientes proporcionados a los trabajadores.

Además de las perspectivas de las partes interesadas afectadas, algunas partes interesadas expertas y quienes abogan por justicia racial, en particular en los EE. UU. y Canadá, indicaron que las empresas que colaboran de alguna forma con las cárceles no deberían poder obtener la

Certificación de Empresa B. Debido a la falta de consenso entre las partes interesadas y el particular legado y el diálogo relacionados con esos temas en los EE. UU. y Canadá específicamente, se ha determinado que debe haber una moratoria indefinida en la certificación de las empresas que prestan servicios a cárceles o emplean trabajadores privados de su libertad.

Si bien la decisión no implica que suministrar a prisiones o emplear trabajadores privados de su libertad sea inherentemente malo, se diseñó para establecer un parámetro alto de prácticas (y evidencia) para que todas las empresas involucradas fuera de los EE. UU. y Canadá puedan demostrar que tienen un impacto positivo y, por lo tanto, merecen la Certificación de Empresa B, y, al mismo tiempo, poder abordar las complejidades específicas y únicas y la falta de consenso en torno a dichos temas en los EE. UU. y Canadá.

La decisión del Consejo Asesor de Estándares se basa en investigaciones independientes de B Lab y en consultas con partes interesadas, como expertos en el tema.

La presente declaración estará vigente a partir de septiembre de 2022 hasta tanto se pronuncie nuevamente el Consejo Asesor de Estándares.

Para enviar comentarios o preguntas al equipo de Gestión de Estándares de B Lab, comuníquese al siguiente correo: standardsmanagement@bcorporation.net.